



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 1

Neiva, 24 DE OCTUBRE DE 2023

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

El (Los) suscrito(s):

IVAN FELIPE RIVERA LOSADA, identificado con C.C. No. 1075312808, Autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado titulado MARCO REGULATORIO DE LAS CRITOMONEDAS EN COLOMBIA presentado y aprobado en el año 2023 como requisito para optar al título de Especialista en Derecho Administrativo;

Autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales "open access" y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: _____

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: MARCO REGULATORIO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN COLOMBIA.

AUTOR O AUTORES:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
RIVERA LOSADA	IVAN FELIPE

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
TEJADA GONZALES	MARIO CESAR

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LOPEZ DAZA	GERMAN ALFONSO

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

FACULTAD: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

PROGRAMA O POSGRADO: ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO

CIUDAD: NEIVA

AÑO DE PRESENTACIÓN: 2023 **NÚMERO DE PÁGINAS:**27

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas___ Fotografías___ Grabaciones en discos___ Ilustraciones en general___ Grabados___
Láminas___ Litografías___ Mapas___ Música impresa___ Planos___ Retratos___ Sin ilustraciones___ Tablas
o Cuadros___



SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento:

MATERIAL ANEXO:

PREMIO O DISTINCIÓN (*En caso de ser LAUREADAS o Meritoria*):

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

<u>Español</u>	<u>Inglés</u>
1. criptomonedas	cryptocurrencies
2. criptoactivos	crypto assets
3. Regulacion	Regulation
4. Riesgos	Risks

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

Las criptomonedas no son un asunto de fácil digestión para los estados, ni para la academia sin embargo si una realidad para el mundo y dan cuenta del avance tecnológico que experimentamos, y por tanto desde el estado colombiano se han puesto barreras para su uso, barreras que, aunque ciertas pueden superarse. El presente trabajo pretende adentrarse en las posibles formas en las que pueden superarse esas barreras. Por esto se lleva a cabo un recorrido por los principales atributos de las criptomonedas, la posición de las principales entidades financieras del país y la recolección de conclusiones que permiten pensar en la superación de esas barreras. Todo con el propósito de establecer conclusiones que permitan entender el comportamiento de quienes se han pensado la regulación de las criptomonedas en el país y el mundo.



ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

El comercio ha sido una actividad tan antigua como la existencia de la civilización misma, este es en muchos territorios del mundo la principal actividad económica garantizando así el intercambio de bienes y servicios en la sociedad como motor económico de la posmodernidad, en la que el consumo es casi que la principal fuente de riqueza. Consistente en intercambiar bienes o servicios por dinero con el fin de lucrarse se dio en principio para obtener productos necesarios entre pueblos que no eran necesariamente aliados en la antigüedad, sin embargo, “también es verdad que los inciertos inicios del comercio no nos ofrecen antecedentes claros de cómo estaban reguladas las actividades mercantiles, por lo que debemos omitir de nuestro estudio referencias imprecisas sobre el particular. La mayor parte de las instituciones jurídicas mercantiles actuales (bancos, sociedades, títulos de crédito) tienen sus orígenes en las reglas y prácticas comerciales de la Edad Media, principalmente en las grandes ciudades marítimas” (Maison, s.f).

De lo anterior se desprende que donde existe la necesidad del intercambio comercial existe también su regulación, la introducción del dinero al comercio y del lucro han hecho necesaria la regulación de dicha actividad. No obstante, la evolución del comercio no ha tenido pausa hasta ahora, después de todas las etapas por las que ha transitado, el comercio electrónico es el último estadio del intercambio mercantil en el mundo y por tanto hasta ahora se empieza a construir la regulación sobre este. Para Oropeza (2018) es en la década de los noventa, en la que el desarrollo tecnológico terminó de consolidar las operaciones comerciales por medios electrónicos con la ayuda del proceso de globalización en el que oferta, demanda y pagos se empezaron a realizar de forma masiva por canales virtuales creando así diversas formas de comercio que hoy se agrupan en lo que se conoce como comercio electrónico. El presente trabajo quiere adentrarse en el último estado del desarrollo del comercio electrónico que tiene que ver con la introducción



de las criptomonedas como medio de pago para la compra de bienes tangibles e intangibles en la red. A través de la revisión bibliográfica se desea arrojar conclusiones acerca de su presencia en Colombia y la forma en cómo se encuentran reguladas de tal manera que sea posible establecer una relación entre su avance en el mundo y el momento en el que se encuentra Colombia jurídicamente hablando frente a la operabilidad de criptomonedas en las actividades económicas del país teniendo en cuenta la necesidad de su regulación para que las operaciones que se lleven a cabo respeten el ordenamiento interno y la economía nacional.

El trabajo, “El sector de las criptomonedas: nivel de conocimiento y percepción” (Menéndez, 2022) examina las opiniones de la academia al respecto buscando encontrar el nivel de conocimiento sobre estas y exponiendo en sus conclusiones que la tecnología blockchain en la que se soporta la producción de criptomonedas ofrece altos niveles de seguridad, sin embargo no hay consenso sobre su concepto y funcionamiento por lo que existe una falta de conocimiento acerca de sus atributos económicos y su respaldo financiero. Se afirma en dicho trabajo además que lo que puedan llegar a saber los expertos financieros sobre criptomonedas no es concluyente por lo que se colige que hay una falta de investigación acerca del tema. Por lo anterior se ha determinado la necesidad de establecer el estado de regulación de las criptomonedas en Colombia al observar que no existen conclusiones que permitan en este momento saber cuales son los aspectos a los cuales se enfrenta dicha regulación y como debería ser su construcción. Lo anterior mediante la satisfacción de objetivos como: i) Comprender la regulación de las criptomonedas a nivel latinoamericano, ii) Describir los avances de la legislación colombiana con relación a la implementación del mercado de las criptomonedas en el territorio nacional, iii) Encontrar los aspectos que la investigación ha determinado deben tenerse en cuenta para regular las criptomonedas en el país.



APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado: MARIO CESAR TEJADA GONZALES

Firma:

Nombre Jurado:

Firma:

Nombre Jurado:

Firma:

**EL DIRECTOR DE LA ESPECIALIZACIÓN EN
DERECHO ADMINISTRATIVO**

RINDE CONCEPTO SOBRE:

El artículo final de grado titulado: **MARCO REGULATORIO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN COLOMBIA.**, de autoría del estudiante **IVAN FELIPE RIVERA LOSADA** identificado con cédula ciudadanía No **1.075.312.808** y código estudiantil **20222207465**

En primer lugar, se revisaron los aspectos formales relacionados con el cumplimiento de las normas de citación (APA), encontrándose que el texto las cumple satisfactoriamente.

En segundo lugar, se revisó el contenido, desarrollo y aporte del artículo. Se verificó que la temática abordada es interesante, novedosa y actualizada, para ello enfocó el artículo desde lo teórico, jurisprudencial y normativo, haciendo unos análisis pertinentes y llegando a conclusiones válidas.

En virtud de lo anterior, me permito dar **CONCEPTO APROBADO**

El citado estudiante cumplió su requisito para grado, conforme lo establece el reglamento Acuerdo 045 de 2020, artículo 42, del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

La presente constancia se expide con destino al Programa de Derecho, para efectos de cumplir el requisito de grado.

Dado en Neiva, julio 2023.


MARIO CESAR TEJADA GONZÁLEZ
Coordinador

MARCO REGULATORIO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN COLOMBIA.

Iván Felipe Rivera Losada

Trabajo para optar al título especialista en derecho administrativo.

Universidad Surcolombiana

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

2023

CONTENIDO

1. Marco regulatorio de las criptomonedas en Colombia.	4
2. Conceptos necesarios.....	7
2.4. Reseña histórica.	8
3. Lo que se encuentra al momento de consultar sobre la regulación de criptomonedas en Colombia.....	8
3.1. Banco de la República y otras entidades.....	8
4. El contexto internacional y el caso colombiano.....	11
4.1. El enfoque normativo de algunos países que regulan el uso de criptomonedas.	11
4.2. En Colombia.	12
4.2.1. El proyecto de ley 268 de 2019.....	14
5. Lo que debería ser la regulación de las criptomonedas en Colombia.	15
5.1. La regulación desde la doctrina.	15
5.2. Una propuesta de regulación.....	17
6. Conclusiones.....	22
7. Referencias.	24

Resumen.

Las criptomonedas no son un asunto de fácil digestión para los estados, ni para la academia sin embargo si una realidad para el mundo y dan cuenta del avance tecnológico que experimentamos, y por tanto desde el estado colombiano se han puesto barreras para su uso, barreras que, aunque ciertas pueden superarse. El presente trabajo pretende adentrarse en las posibles formas en las que pueden superarse esas barreras. Por esto se lleva a cabo un recorrido por los principales atributos de las criptomonedas, la posición de las principales entidades financieras del país y la recolección de conclusiones que permiten pensar en la superación de esas barreras. Todo con el propósito de establecer conclusiones que permitan entender el comportamiento de quienes se han pensado la regulación de las criptomonedas en el país y el mundo.

Palabras Clave: criptomonedas, criptoactivos, regulación, riesgos.

Summary.

Cryptocurrencies are not an easily digestible matter for the states, nor for the academy, however, they are a reality for the world and they account for the technological progress that we are experiencing, and therefore the Colombian state has placed barriers to its use, barriers that, although certain can be overcome. This paper aims to delve into the possible ways in which these barriers can be overcome. For this reason, a tour of the main attributes of cryptocurrencies is carried out, the position of the main financial entities in the country and the collection of conclusions that allow us to think about overcoming these barriers. All with the purpose of establishing conclusions that allow us to understand the behavior of those who have thought about the regulation of cryptocurrencies in the country and the world.

Keywords: cryptocurrencies, crypto assets, regulation, risks.

1. Introducción.

El comercio ha sido una actividad tan antigua como la existencia de la civilización misma, este es en muchos territorios del mundo la principal actividad económica garantizando así el intercambio de bienes y servicios en la sociedad como motor económico de la posmodernidad, en la que el consumo es casi que la principal fuente de riqueza. Consistente en intercambiar bienes o servicios por dinero con el fin de lucrarse se dio en principio para obtener productos necesarios entre pueblos que no eran necesariamente aliados en la antigüedad, sin embargo, “también es verdad que los inciertos inicios del comercio no nos ofrecen antecedentes claros de cómo estaban reguladas las actividades mercantiles, por lo que debemos omitir de nuestro estudio referencias imprecisas sobre el particular. La mayor parte de las instituciones jurídicas mercantiles actuales (bancos, sociedades, títulos de crédito) tienen sus orígenes en las reglas y prácticas comerciales de la Edad Media, principalmente en las grandes ciudades marítimas” (Maison, s.f).

De lo anterior se desprende que donde existe la necesidad del intercambio comercial existe también su regulación, la introducción del dinero al comercio y del lucro han hecho necesaria la regulación de dicha actividad. No obstante, la evolución del comercio no ha tenido pausa hasta ahora, después de todas las etapas por las que ha transitado, el comercio electrónico es el último estadio del intercambio mercantil en el mundo y por tanto hasta ahora se empieza a construir la regulación sobre este. Para Oropeza (2018) es en la década de los noventa, en la que el desarrollo tecnológico terminó de consolidar las operaciones comerciales por medios electrónicos con la ayuda del proceso de globalización en el que oferta, demanda y pagos se empezaron a realizar de forma masiva por canales virtuales creando así diversas formas de comercio que hoy se agrupan en lo que se conoce como comercio electrónico. El presente trabajo quiere adentrarse en el último estado del desarrollo del comercio electrónico que tiene que ver con la introducción de las criptomonedas como medio de pago para la compra de bienes tangibles e intangibles en la red. A través de la revisión bibliográfica se desea arrojar

conclusiones acerca de su presencia en Colombia y la forma en cómo se encuentran reguladas de tal manera que sea posible establecer una relación entre su avance en el mundo y el momento en el que se encuentra Colombia jurídicamente hablando frente a la operabilidad de criptomonedas en las actividades económicas del país teniendo en cuenta la necesidad de su regulación para que las operaciones que se lleven a cabo respeten el ordenamiento interno y la economía nacional.

El trabajo, “El sector de las criptomonedas: nivel de conocimiento y percepción” (Menéndez, 2022) examina las opiniones de la academia al respecto buscando encontrar el nivel de conocimiento sobre estas y exponiendo en sus conclusiones que la tecnología blockchain en la que se soporta la producción de criptomonedas ofrece altos niveles de seguridad, sin embargo no hay consenso sobre su concepto y funcionamiento por lo que existe una falta de conocimiento acerca de sus atributos económicos y su respaldo financiero. Se afirma en dicho trabajo además que lo que puedan llegar a saber los expertos financieros sobre criptomonedas no es concluyente por lo que se colige que hay una falta de investigación acerca del tema.

Por lo anterior se ha determinado la necesidad de establecer el estado de regulación de las criptomonedas en Colombia al observar que no existen conclusiones que permitan en este momento saber cuales son los aspectos a los cuales se enfrenta dicha regulación y como debería ser su construcción. Lo anterior mediante la satisfacción de objetivos como: i) Comprender la regulación de las criptomonedas a nivel latinoamericano, ii) Describir los avances de la legislación colombiana con relación a la implementación del mercado de las criptomonedas en el territorio nacional, iii) Encontrar los aspectos que la investigación ha determinado deben tenerse en cuenta para regular las criptomonedas en el país.

Así entonces, para el alcance de dichos objetivos se ha planteado que se llevará a cabo un estudio de tipo teórico documental de corte descriptivo pues su metodología se encuentra compuesta principalmente por el rastreo bibliográfico de fuentes académicas pertinentes conceptualmente hablando, de acceso libre y que

correspondan a categorías propuestas como el blockchain, las criptomonedas, los contratos inteligentes, la regulación de las criptomonedas desde el sector público y su regulación hacia el sector privado. Todo esto para concluir acerca de como deberá ser dicha legislación según lo encontrado pues se tiene como principal tarea proponer acerca de los aspectos que los demás investigadores consideran necesarios para el análisis de una futura regulación integral al respecto.

2. Conceptos necesarios.

2.1. Criptomoneda.

Para Hermosilla (2019, pág. 11) “si bien no han sido absolutamente definidas, se puede señalar que “son una forma de moneda digital, pero difieren en que no están denominados en moneda oficial y no son controlados por una autoridad centralizada”.

Lacarte por su parte dice que estas “tienen la capacidad de ser transaccionadas como las divisas tradicionales, sin embargo, permanecen aisladas del control de las instituciones financieras y los gobiernos. No cuentan con un emisor concreto, su control es descentralizado y se basa en la criptografía para resguardar su integridad” como se citó en (Atme & Gamarra, 2020, pág. 17).

2.2. Moneda virtual.

“En el caso de la “moneda virtual”, estas son “monedas centralizadas, basadas en Internet, que se utilizan como medio de intercambio en el marco de un mundo virtual. A menudo, estos están asociados con juegos en línea o plataformas de redes sociales y utilizadas por miembros de una comunidad virtual específica” (Hermosilla, 2019).

2.3. Blockchain.

Según Barroilhet (2019) “El sistema de Blockchain crece por bloques o grupos de transacciones que son fechadas o guardadas ordinalmente en el bloque que las contiene dentro del registro digital. El protocolo sólo permite cerrar un bloque —si prefiere, firmar la hoja de un libro de registro de transacciones para cerrarla— a usuarios especializados de la red que se dedican a resolver problemas matemáticos con un alto grado de aleatoriedad y que requieren mucha capacidad computacional”.

2.4. Reseña histórica.

En palabras de Gómez y García (2021) la historia de las criptomonedas es más bien corta, basta con devolverse a la década de los ochentas para encontrar los primeros avances en criptografía orientada al dinero en la red, así entonces un primer intento por crear criptomonedas tuvo lugar en 1983 por David Chaum creando eCash que sería dinero en efectivo pero electrónico. Sin embargo, “A diferencia del dinero electrónico, las monedas virtuales asociadas a plataformas y sus «cosechas de oro» son las reales antecesoras de las criptomonedas es decir los ítems virtuales que puedan existir en una plataforma y que puedan usarse entre usuarios como el oro que se usa para comprar recursos en un videojuego en línea”. (Barroilhet, 2019).

Retomando lo recogido por Gómez y Angulo a este intento de crear dinero en efectivo virtual le siguieron la inclusión de la criptografía para lograr el anonimato de las transacciones, obteniendo así la necesidad de avanzar más allá del anonimato para que en 1998 “Wei Dai” introduce la idea de dotar de descentralización a las “criptomonedas” desembocando esto en la creación de bitcoin para el año 2009 por parte de Satoshi Nakamoto que si bien se asegura es un seudónimo, no existe claridad en la información de bases de datos en cuanto a si es una persona o un grupo de personas es decir “su identidad concreta se desconoce” (Gomez & García, 2021) con lo anterior puede concluirse que el ultimo estadio en el desarrollo de las criptomonedas es el bitcoin con el que se consolidaron los aspectos como el anonimato, la descentralización y para otros autores “la escasez” con la que se produce.

3. Lo que se encuentra al momento de consultar sobre la regulación de criptomonedas en Colombia.

3.1. Banco de la República y otras entidades.

Es necesario decir de entrada que, para el Banco de la República de Colombia, las criptomonedas no son consideradas realmente monedas, ni dinero ni tienen equivalente en valor a pesos colombianos. Para el Banco de la Republica estas

deben ser llamadas “criptoactivos” y están lejos de tener los atributos del dinero que se usa actualmente en las transacciones que se conocen.

El documento “Criptoactivos: Análisis y revisión de literatura” (Banco de la República de Colombia, 2019) de la serie “Ensayos sobre política económica” del Banco de la República es quizás la publicación oficial más completa y académica sobre las criptomonedas en el país. Reúne varias posiciones académicas, teóricas y conclusiones acerca de sus posibilidades de circulación en las transacciones de la economía nacional y luces sobre lo que debería ser su regulación. A continuación, se señalan esas posiciones:

“Los criptoactivos pueden usarse para lavado de activos, financiación del terrorismo y evasión de impuestos” (pág. 23), la posición del banco de la república frente al uso de criptomonedas es tajante al momento de vincularlos con un riesgo directo de financiación del terrorismo y de operaciones de lavado de activos. Lo anterior porque carecen de jurisdicción al estar en la red alojados en la blockchain lo que significa serias dificultades para su contabilización y vigilancia por parte de las autoridades.

Lo anterior no es solamente una sospecha, el bitcoin como principal criptomoneda ha sido utilizado desde los años 90 en la venta de drogas y otras sustancias prohibidas a través de internet, el anonimato de sus poseedores por muchos años ha permitido que existan grandes operaciones de venta de drogas principalmente en los Estados Unidos donde se han llevado a cabo algunos golpes al tráfico virtual de drogas y que demostraron la ineficacia para controlar dicho tráfico en la fuente por parte de las autoridades (Iyer, 2022).

“los criptoactivos son muy inseguros como medio de pago, depósito de valor y unidad de cuenta, de forma que no son susceptibles de ser considerados dinero” (pág. 25) esta afirmación tiene que ver directamente con la naturaleza de los criptoactivos en el documento el Banco de la República hace referencia a esta naturaleza desde los riesgos que representan

para la economía y el medio en el que se encuentran en donde pueden ser usados para fines ilícitos y además se comportan frente a la moneda de uso corriente de una forma bastante desprotegida. Sin embargo, no es posible afirmar que dichos argumentos sean asidero suficiente para no considerarlos dinero pues se habla de las consecuencias de su uso y no de sus atributos como medio de pago.

“Los criptoactivos no pueden ser fácilmente regulados ni vigilados directamente por ninguna autoridad pública nacional” (pág. 26) a esta conclusión se llega en el documento del Banco de la República luego de establecerse que su origen anónimo y distribuido así como su extensión internacional hace que no sea posible regularlos únicamente desde las autoridades nacionales sino que sea necesario que exista todo un ecosistema para su control por parte de las autoridades partiendo de la colaboración internacional.

Su definición tampoco ayuda mucho para su regulación, pues al no poder encuadrarse en la definición de dinero o de activos digitales por sus atributos y características no es posible establecer responsabilidades al momento de ejercer su control por lo que el desarrollo de su eventual regulación se ha visto truncado por decisiones como la prohibición en algunos países.

Por su parte, los países donde se ha aceptado la circulación de criptoactivos han orientado su regulación hacia la observación de reglas para los intermediarios en las transacciones que los involucran y con base en esto para el Banco de la República de Colombia los principales aspectos a regular frente a los intermediarios son: “reglas de conocimiento del cliente”, “protección al consumidor”, “solido gobierno corporativo”, “licenciamiento”, “normas tributarias”, “principios de conducta de mercado” (pág. 27).

Es decir, se considera necesario que existan mecanismo de acreditación de clientes mediante los que se puedan prevenir conductas como la evasión de impuestos y el lavado de activos, se exijan condiciones de operación de intermediarios similares a las que les son exigidas a los bancos así como obligaciones en el proceso de

captación de información de clientes que permitan llevar a cabo auditorias como las que se hacen en todo el sector financiero, se exijan requisitos de licenciamiento para intermediarios además de sanciones que protejan el orden publico y económico en el ecosistema de transacciones con criptoactivos.

Así mismo, otras entidades han conceptualado al respecto, Melo y Rodriguez (2019) han podido establecer que la Superintendencia Financiera de Colombia ha dicho que frente a la inversión y custodia de criptomonedas las entidades que se encuentran bajo su vigilancia no tienen permitidas dichas actividades; así mismo la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) considera la minería de criptomonedas como una actividad de la que el estado colombiano puede percibir impuestos como el de la renta pues cumple con los requisitos para que sea una actividad gravada por ese impuesto

En conclusión, para la máxima autoridad bancaria en Colombia, las criptomonedas en encuentran lejos de ser dinero, no son un elemento de fácil regulación y control y la inclinación de dicha autoridad se encuentra dirigida hacia la prohibición, aunque en ocasiones con argumentos que no tienen que ver con la naturaleza propia de los criptoactivos o sus atributos sino con sus riesgos, lo cual puede no solucionar verdaderamente la necesidad de análisis profundo para su regulación en la vida económica nacional. Con lo que puede decirse además que Colombia se ha acercado más a la restricción que a la regulación.

4. El contexto internacional y el caso colombiano.

4.1. El enfoque normativo de algunos países que regulan el uso de criptomonedas.

Es necesario retomar a Melo y Rodriguez (2019) en su trabajo se hace una revisión de la forma en que algunos países regulan las criptomonedas desde puntos de vista como la tributación, la prohibición y la prevención de la financiación del terrorismo y el lavado de activos encontrando que países como Argelia, Bolivia, Egipto, Irak, Marruecos, Nepal, Pakistán y Emiratos Arabes Unidos.

Respecto de la regulación fiscal al respecto países como Argentina, Austria, Bulgaria, Finlandia, Islandia, Israel, Italia, Noruega y Polonia entre otros han avanzado en la materia y solo Australia, Dinamarca, Japón y Suiza combinan estrategias de regulación para la prevención de los delitos ya descritos y llevan a cabo un trabajo de regulación fiscal.

Así entonces el comportamiento de la mayoría de países ha sido mas bien cómodo frente a las criptomonedas pues se ha limitado a la prohibición o al ámbito tributario y penal únicamente desde la prevención del terrorismo y el lavado de activos. No obstante, el trabajo destaca la actitud de países como Colombia, México y Canadá que se encuentran llevando a cabo pruebas para obtener un conocimiento que sirva de asidero para una futura regulación integral.

Aún así queda por señalar el caso del El Salvador, único país en el mundo donde las criptomoneda son aceptadas en su totalidad con todos sus atributos y riesgos, “este apoyo irrestricto hacia esta moneda ha generado una serie de debates a nivel internacional, en torno a los riesgos y amenazas que tendrá que enfrentará el país porque está arriesgando la estabilidad del sistema financiero dada la volatilidad en su precio y la facilidad de ser usada como medio de cambio en actividades criminales” (Posada & Marcucci, 2021).

4.2. En Colombia.

Aunque antes se ha expuesto la opinión del Banco de la República quien es máxima autoridad de política financiera y monetaria del país, este apartado pretende aterrizar las conclusiones de esa entidad y establecer las implicaciones y efectos de dicha posición que es básicamente la misma de las autoridades colombianas en general. Esas implicaciones han sido recogidas ordenadamente en el documento “Guía práctica sobre el tratamiento legal de las criptomonedas en Colombia: Recomendaciones y Reflexiones” (Ochoa, 2020) de la firma Reserva Legal y ahora se exponen en resumida forma.

Primeramente, no es posible contratar teniendo como medio de pago una criptomoneda, esto quiere decir que en cualquier contrato no es posible que alguien se obligue a pagar con criptomonedas o que su acreedor tenga que recibir un pago representado en ellas lo que si es posible es la existencia de contratos que las tengan como objeto pues en Colombia estas son un “bien intangible” y dichos contratos podrán ser cumplidos a través de sumas en dinero que representen esas criptomonedas.

Luego se afirma en dicho trabajo que no se puede esperar que los medios bancarios actuales sean utilizados para el manejo de criptomonedas es decir “no es posible adquirir un producto (piénsese, por ejemplo, una cuenta de ahorro individual para almacenar criptomonedas) o utilizar los canales de servicios (como cajeros electrónicos) para retirar criptomonedas” (pág. 16).

Tampoco se encuentran autorizados “ni mineros, usuarios, intermediarios u otros sujetos del mercado de las criptomonedas, (...) para captar de forma masiva recursos del público a través de este instrumento” (pág. 17) es decir que no hay confianza estatal para permitir la captación de dinero en razón de un proyecto de inversión relacionado con las criptomonedas.

Tampoco puede el estado colombiano ofrecer protección ante los riesgos en seguridad informática que puedan afectar los sistemas que alojan criptomonedas pues su naturaleza no corresponde con la de los bienes sobre lo que se puede esperar protección jurisdiccional “si, por ejemplo, la red es vulnerada o hackeada se puede perder la inversión; y no existe garantía, seguro ni manera de obligar coercitivamente al sistema para que responda por las pérdidas” (pág. 18).

Finalmente se puede retirar en que tributariamente la actividad de minería de criptomonedas como toda actividad por la que un ciudadano recibe provecho económico es susceptible de ser gravada con el impuesto de renta, sin embargo, frente a impuestos como el IVA las redes donde se alojan las criptomonedas hacen

imposible que se sepa quien es el que debe pagar dicho impuesto y frente al ICA se recoge lo siguiente:

En el caso del minero, el pago del impuesto corresponde al municipio donde se encuentren físicamente los equipos de cómputo y demás insumos. En el caso de quienes venden criptomonedas, el pago del impuesto se realiza en el lugar donde se entrega el producto al comprador o donde se tenga abierto al público el establecimiento de comercio (pág. 22).

4.2.1. El proyecto de ley 268 de 2019.

Dentro de la iniciativa legislativa documentada en el país se encuentra el proyecto de ley 268 de 2019 *“Por el cual se regulan los Servicios de Intercambio de Cripto activos ofrecidos a través de las Plataformas de Intercambio de Cripto activos”* el articulado del proyecto propuso regular la definición de las criptomonedas, las operaciones relacionadas con estas, la definición de la actividad de “trading” así como la inspección y vigilancia de las entidades relacionadas con las operaciones relacionadas con las criptomonedas y los impuestos con los que se deberían gravarse. En palabras de Guevara (2021):

El objeto de esta Ley es regular las transacciones y operaciones civiles y comerciales de las monedas virtuales, entre personas sometidas a derecho privado y/o público que se encuentren dentro del territorio colombiano para adquirir bienes y servicios, así como establecer el marco de vigilancia, control, protección e inspección sobre todas operaciones.

En síntesis, el proyecto de ley 268 de 2019 es el único intento por llevar a cabo una legislación que entienda las necesidades que sus ponentes proponen para su adopción como medio de pago y la regulación de los intermediarios que tienen que ver son las transacciones en criptomonedas en el país.

5. Lo que debería ser la regulación de las criptomonedas en Colombia.

5.1. La regulación desde la doctrina.

El estado de investigación acerca de la regulación de criptomonedas en el país es escaso, no es integral y tampoco lo es en los demás países que han intentado hacerlo, sin embargo, la revisión bibliográfica arroja como propuesta fundamentada en la doctrina la condensada en el trabajo de Posada y Marcucci (2021) quienes desde la doctrina de Baldwin y otros establecen enfoques desde los que puede desarrollarse la regulación como el del interés público, la teoría constitucional, la teoría del poder de las ideas y la teoría de los grupos de interés le sirven a los autores para el desarrollo de propuestas normativas desde dichos enfoques.

El primer enfoque, es el de “interés público” es quizás el mas integralista de todos, contempla que los estados basados en la satisfacción del interés general llevan a cabo la regulación de los aspectos mas importantes de la vida nacional y para el caso de las criptomonedas esta satisfacción se alcanzaría con la mitigación de los riesgos que supone el uso de criptomonedas creando reglas de transparencia para intermediarios y operadores, creando una cultura del conocimiento para que quienes decidan usarlas en sus negocios tengan claras sus ventajas y riesgos.

Así mismo el trabajo afirma la necesidad de corresponder al enfoque de interés público teniendo en cuenta que actividades como la minería de criptomonedas por los recursos que demanda genera un impacto ambiental y que esta también debe ser mitigado pues también la protección del medio ambiente hace parte de los principios del estado y son los recursos naturales los que otorgan soberanía. No obstante, dice que además la prohibición si es en pro de los intereses nacionales puede ser procedente bajo el enfoque del interés público como fuente de la regulación de las criptomonedas.

Bajo la teoría institucional se anota que la regulación del uso de las criptomonedas debe estar supeditada al trabajo de las autoridades en la materia al interior del país lo que para el caso colombiano según lo que hemos establecido en los apartados

anteriores significa la prohibición de su curso legal y de su uso libre para respaldar los negocios jurídicos contemplados por el código civil; aún así los autores consideran que “si se incrementa el número de usuarios que utilizan este tipo de herramientas dentro del estado colombiano, será necesario a la larga la intervención por parte del Estado. Esto, teniendo en cuenta que, como se mencionó al inicio del escrito, “el país está moviendo cerca de \$6.000 millones cada semana en operaciones” con criptomonedas” (pág. 48).

Para el caso de la teoría del poder de las ideas, es necesario decir que Colombia lleva a cabo un ejercicio llamado “sandbox regulatorio” en el que se llevan a cabo unas etapas de estudio de operaciones con criptomonedas de forma aislada y vigilada esperando obtener resultados y conclusiones su uso frente a las condiciones monetarias del país y esta teoría que indica una especie de imitación llamada “isomorfismo institucional” en la que los países con menos recursos imitan a los países mas desarrollados explica el comportamiento de las autoridades colombianas circunscrito en este ejercicio regulatorio pues tiene como origen practicas de prueba con criptomonedas en el gobierno del Reino Unido con lo que puede explicarse su origen.

La teoría de grupos de interés se encuentra señalada mediante la adopción de posturas que responden a los intereses de grupos sociales que con las regulaciones de la vida nacional desde el punto de vista jurídico pretenden la maximización de sus utilidades. Y en el trabajo referenciado encontramos que:

En el caso colombiano, posiblemente, el grupo de interés con mayor poder en este tipo de temas serían los bancos en general, así como otro tipo de intermediarios de valores en el sector financiero. Desde esta perspectiva, el surgimiento de la regulación de las criptomonedas en Colombia sería posible si estuviera alineado con los intereses de este grupo de interés (pág. 53).

Con lo anterior en dicho trabajo se concluye que, aunque las criptomonedas no tengan un suficiente recorrido histórico que compruebe las variables que quedan por despejar en su regulación “hay evidencia de su relevancia social, política y económica. Entre otros, los riesgos asociados con su uso para la financiación de actividades criminales, justifican técnicamente la creación de un régimen regulatorio, que llene el vacío jurídico en torno a su tratamiento y manejo por parte de diferentes actores en el país” (pág. 61).

5.2. Una propuesta de regulación.

La clasificación bibliográfica elegida para el trabajo, ha arrojado varios documentos que exponen interesantes posiciones para la satisfacción de los objetivos propuestos, sin embargo, a continuación, se exponen las principales posiciones encontradas en “Criptomonedas en Colombia: Ideas para una futura regulación” (Mendoza, 2021) en este trabajo se lleva a cabo una propuesta detallada y completa de regulación para la adopción de criptomonedas en Colombia con la que se ofrecen recursos necesarios para la conformación de una norma al respecto.

Para tal fin se extraen los aspectos que según el autor debería tener desarrollados esa norma futura que propone, pues además el autor recoge los problemas de la limitación normativa colombiana y la define como “pobre y escasa”:

a. Naturaleza Múltiple.

Este elemento hace referencia a la mutabilidad de los criptoactivos representados en criptomonedas, pues parte del hecho que pueden ser “más de una cosa a la vez”; así entonces la norma que se pretenda crear deberá entender que son muchos los tipos de criptoactivos los que pueden entrar en circulación en un país.

Con lo anterior se quiere hacer referencia a la existencia de tipos de criptoactivos relevantes actualmente como los “tokens de intercambio, tokens de utilidad, tokens-

valores y los tokens representativos de e-money” (pág. 73) los cuales tienen usos distintos y que deben ser cobijados por la norma; así entonces los de valor otorgan derechos de participación en algún proyecto, los de intercambio son básicamente los que tienen el objetivo de ser medios de pago como bitcoin y según el autor “Las operaciones con estos, se considerarían permutas para todos los efectos legales” es decir que en este aspecto conserva la percepción que tienen las autoridades de estos como bienes intangibles.

Así mismos tokens de utilidad tienen que ver con la financiación de proyectos que pueden generar rentabilidad a futuro y su emisión es prácticamente una membresía para quienes quieran hacer parte; básicamente actividades como la captación son representadas con estos tokens y como hemos visto antes se encuentra prohibida dicha captación actualmente en todas las disposiciones colombianas al respecto. Y por últimos los tokens considerados como e money representan directamente divisas y deberían ser emitidos únicamente por el Banco de la República.

b. Definición Omnicompreensiva.

En este apartado el autor hace referencia a la adopción de un concepto de criptoactivo, mucho más amplio y que internacionalmente ha sido desarrollado de forma más clara para que pueda cobijar los avances en materia de criptomonedas que la ciencia computacional determinará a futuro. Este concepto con tiene elementos como:

- (i) Ser una representación de valor; (ii) no estar garantizados o ser emitidos por algún Banco Central o entidad pública⁴⁰; (iii) no ser considerada de curso legal; (iv) estar basada y ser aceptada por medio de acuerdos privados entre partes de una misma red; (v) ser aceptada como un medio de pago, un medio de intercambio o un vehículo de inversión; y, (vi) ser transferida almacenada e intercambiada electrónicamente (pág. 77).

Dicha definición, según el autor adoptada en Alemania pone de presente la necesidad de apegarse a teorías como la del poder de las ideas (expuesta antes) en cuanto a la regulación de la materia pues permite enriquecer la experiencia legislatora interna.

c. Regulación, Supervisión y Control.

Consecuentemente, deben existir mecanismo de vigilancia sobre las criptomonedas y para el autor, aunque la Superintendencia de Sociedades debería ostentar esas competencias podría explorarse la posibilidad de crear nuevas instituciones o fusionar algunas en razón de ofrecer un mayor poder de vigilancia a la estructura que ya existe en el país bajo la cual se previenen conductas delictivas en el ámbito financiero, empresarial e informático.

d. Proveedores de Servicios de Criptoactivos.

En cuando al control de proveedores de servicios de cripto activos se hace una remisión total a la posición del Banco de la República, en la que es necesario establecer formas de otorgar licencias para su operación luego de cumplir requisitos financieros, jurídicos, técnicos y de infraestructura con los que pueda dársele a la norma una aplicabilidad y que no sea esta solo una intención por regular el mercado de criptomonedas.

Uno de los mecanismos mas relevantes planteados es la constitución de patrimonios de tipo fiduciario como se hace con los demás servicios financieros actuales, así como las auditorías que se llevan a cabo a las entidades financieras actuales. En síntesis, la norma que se construya deberá establecer formas de inclusión de estas empresas a los esquemas de control financiero existentes para las que ya existen y que llevan a cabo operaciones en la moneda de curso legal en el país.

e. Políticas en contra del lavado de activos.

El lavado de activos se constituye como un constante e importante tema a analizar en la posible regulación integral de criptomonedas en el país, recordemos que Colombia es uno de los países con mayores índices de delitos como el narcotráfico, se dice que entre 2020 y 2021 a pesar de todos los esfuerzos del estado las hectáreas de coca sembradas han ido creciendo (Oficina de las Naciones Unidas para las Drogas y el Crimen, 2022) y por tanto los rendimientos económicos asociados a ello dejan ver una necesidad constante de las organizaciones delictivas para ejercer el lavado de activos.

Por tanto, la propuesta para este problema fue la fortificación de auditorías de conocimiento de clientes y proveedores de tal manera que exista un control absoluto sobre el ingreso de dinero en empresas que puedan llegar a dedicarse al mercado de criptoactivos, en especial de criptomonedas introduciendo métodos de identificación dentro de las plataformas que en este momento por tratarse de blockchain o no existen o son incipientes.

f. Tributación.

La tributación aunque se ha mencionado antes, el autor para este particular señala una fórmula sobre la cual debería llevarse a cabo y es el “no debilitamiento” (pág. 84) de las criptomonedas frente a otras formas de pago pues debería existir equidad al momento establecer la estructura tributaria de las transacciones con criptomonedas y claramente esto podría convertirse en una forma de prohibición implícita con lo que no se estaría legislando en equidad sino bajo la premisa de la prohibición entorpeciendo los demás postulados que debe contener la norma que se pretenda.

En definitiva, si existen formas de establecer regulación del uso de criptomonedas en Colombia, si existen fuentes doctrinarias, ejemplos y recursos suficientes para que se lleve a cabo un estudio mucho más detenido y completo por parte de las autoridades pues son una realidad a la que el estado colombiano no puede cerrarse

y aunque no lo ha hecho del todo es necesario decir que sus instituciones prohíben implícitamente sin argumentos muy sólidos su uso

6. Conclusiones.

Con el desarrollo del presente trabajo se han podido conocer en principio atributos que permiten entender el desarrollo que han tenido las criptomonedas, sus funciones y principales características estableciendo así que pertenecen a todo un ecosistema de medios de pago con origen en operaciones de criptografía computacional y que tienen una gran relevancia en el plano internacional como método de pago y sus movimientos son asunto sobre el que los estados se encuentran observando constantemente debido a los riesgos que han determinado las autoridades por su uso.

Puede concluirse que la regulación de las criptomonedas, a pesar de lo que afirman autoridades como el Banco de la República y la Supersociedades es una necesidad, pues se entiende que hacen parte del futuro tecnológico del mundo financiero y aunque estas entidades hagan una especie de censura a través de su trabajo académico, el recorrido por posiciones mucho más estructuradas y construidas con detenimiento dejan ver que los riesgos asociados a su uso no son argumento suficiente para su prohibición.

Seguidamente se encontró que existen diversas necesidades a cubrir para la regulación en Colombia, primero la integralidad como solución a los riesgos que supone el uso de criptomonedas desde el ámbito económico, penal, tributario y por tanto es una tarea del derecho administrativo desarrollar una línea investigativa que se incline por el uso de las teorías revisadas mediante las cuales podrán explorarse los atributos de dicha regulación desde diferentes perspectivas que claramente no son tenidas en cuenta por las instituciones que al fin y al cabo representan los intereses del estado y en este caso la opinión de los bancos como lo hace entender el Banco de la República.

No es posible construir un ambiente totalmente protegido para la operación financiera con criptomonedas si no existe cooperación internacional de tipo

investigativo y entre las autoridades financieras del mundo, lo anterior al no existir una jurisdicción con la cual pueda llevarse a cabo una actividad de control concreta a sus movimientos ya que la red no puede considerarse como tal y dichas operaciones dada su naturaleza no se circunscriben a las fronteras de ningún estado.

Los esfuerzos legislativos registrados hasta el momento resultan insuficientes y carentes de asidero académico al no existir la posibilidad de explorar los atributos de las criptomonedas desde el derecho civil y comercial y por lo tanto es necesaria la intervención académica desde el derecho administrativo para dar un primer paso en la regulación y la integración de instituciones que tengan los medios para llevar a cabo las actividades de control necesarias para que las criptomonedas puedan obtener una futura regulación que comprenda integralmente la protección contra delitos, la disminución del riesgo de evasión de impuestos y su inclusión como puerta al futuro para el país y para futuros desarrollos tecnológicos a los que la configuración económica del estado puede quedar insuficiente.

Hasta el momento solo existe un país que adopta totalmente el uso de criptomonedas y, sin embargo, aunque el estado colombiano no considera normas para su regulación por ahora si es importante destacar los ejercicios que se llevan a cabo en entidades bancarias como el “sandbox regulatorio” del que se tiene registro es una fuente de experiencias que permitirán revisar en el futuro las formas de construir la regulación basadas en dicho experimento.

El desarrollo de posiciones iniciales sobre la regulación de criptomonedas que contienen aspectos muy concretos y conclusiones certeras acerca de su uso hace pensar que no es imposible su regulación sino que nos encontramos en un momento y contexto en el cual no existen los insumos necesarios para aquella iniciativa pero la profundización y la colaboración con los demás países del área terminará por dar luces sobre la actividad administrativa integral del estado a futuro siendo que en

ultimas es la realidad a la que tendrá el estado que seguirse enfrentando y dicha realidad obligará a ofrecer esos insumos para la regulación

7. Referencias.

- Atme, M. M., & Gamarra, F. D. (2020). *Las criptomonedas como medio de pago y su influencia en el comercio electrónico*. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3856/Marcos%20Atme_Danitza%20Gamarra_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Banco de la República de Colombia. (2019). *Criptoactivos: análisis y revisión de literatura*. Obtenido de Ensayos sobre Política Económica: <https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/9766/ESPE92.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barroilhet, A. D. (2019). *Criptomonedas, economía y derecho*. Obtenido de Revista Chilena de Derecho y Tecnología: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-25842019000100029&script=sci_arttext
- Gomez, A. J., & García, H. M. (2021). *Origen y evolución de las criptomonedas en el mercado financiero*. Obtenido de Universidad Católica de Murcia: <http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/5209/GARCIA%20HILL A.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guevara, R. J. (2021). *Criptomonedas: La moneda del siglo XXI, ¿Que debe conocer la legislación colombiana para una correcta implementación en las transacciones con éstas?*. Obtenido de Universidad Católica de Colombia: <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/73c29be5-37c2-464e-87d5-2ea558545c71/content>

Guevara, R. J. (2021). *Criptomoneda: La moneda del siglo XXI ¿Que debe conocer la legislación colombiana para una correcta implementación en las transacciones con estas?* . Obtenido de Universidad Católica de Colombia : <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/73c29be5-37c2-464e-87d5-2ea558545c71/content>

Hermosilla, C. P. (2019). *Criptomonedas y libertad de empresa*. Obtenido de Universidad de Chile: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168552/Criptomonedas-y-libertad-de-empresa.pdf?sequence=1>

Iyer, S. R. (2022). *he New Deep Web Drug Market Place (And the role of Bitcoin as a currency for drugs)*. Obtenido de Studies of Applied Economics: <https://ojs.ual.es/ojs/index.php/eea/article/view/5471>

Maison, R. R. (s.f). *Antecedentes del Comercio*. Obtenido de Paginas Personales UNAM: http://www.paginaspersonales.unam.mx/app/webroot/files/1719/Leccion_1_Unidad_I_Antecedentes_del_Comercio.pdf

Melo, B. M., & Rodriguez, T. M. (2019). *Desarrollo de las criptomonedas y su regulación en Colombia*. Obtenido de Corporación Universitaria Minuto de Dios Facultad de Ciencias Empresariales: https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/9869/1/Melo%20Mariluz_Rodriguez%20%20Maria%20_2019.pdf

Mendoza, C. S. (2021). *Criptomonedas en Colombia: Ideas para una futura regulación* . Obtenido de Universidad de los Andes: <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/53480/24455.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Menéndez, G. M. (2022). *El sector de las criptomonedas: Nivel de conocimiento y percepción*. Obtenido de Universidad de Oviedo: https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/63528/TFG_MiguelMenendezGonzalez.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Ochoa, H. J. (2020). *Guía práctica sobre el tratamiento legal de las criptomonedas en Colombia: Recomendaciones y reflexiones*. Obtenido de Reserva Legal : <https://reservalegal.co/rscontent/uploads/2020/08/Guia-pra%CC%81ctica-para-criptomonedas.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas para las Drogas y el Crimen. (2022). *El cultivo de coca alcanzó niveles históricos en Colombia con 204.000 hectáreas registradas en 2021*. Obtenido de Colombia: <https://www.unodc.org/colombia/es/el-cultivo-de-coca-alcanzo-niveles-historicos-en-colombia-con-204-000-hectareas-registradas-en-2021.html>

Oropeza, D. (2018). *La competencia económica en el comercio electrónico y su protección en el sistema jurídico mexicano*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4667/10.pdf>

Posada, C. L., & Marcucci, G. D. (2021). *"Criptomonedas" en Colombia: Necesidad y Orientación de un Régimen Regulatorio* . Obtenido de Universidad de La Sabana: <https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/50556/Tesis%20Leidy%20y%20David%20-%202021%20de%20octubre%20de%202021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

